

ACTA DE RESULTADOS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F. el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA** a participar en la consulta que tendrá por objeto poner a su consideración la aprobación del contrato colectivo de trabajo vigente celebrado con **FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V.** con número de expediente **1225/2009-XII-MEX.**

La consulta se realizó en **Autopista México-Querétaro Km. 36.5, Col. Loma del Salitre, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54730** de las **06:00** horas a las **21:00** horas, el día **22** del mes de julio del año **2020.**

EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE	0 8 4 9
2	Total de votos emitidos	OCHOCIENTAS TRES	0 8 0 3
3	Votos a favor del contrato	SETECIENTOS SESENTA Y CINCO	0 7 6 5
4	Votos en contra del contrato	TRENTA Y SEIS	0 0 3 6
5	Votos válidos	OCHOCIENTOS UNO	0 8 0 1
6	Votos nulos	DOS	0 0 0 2

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL